MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Villa Paranacito, 14 de Septiembre de 2009.-Ordenanza Nº 36/2009 JFMVP.-

VISTO:

La finalización de la concesión de la Terminal Municipal de Omnibus y Lanchas de Villa Paranacito, operada el día 25 de Febrero de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma fue formalmente comunicada el día 24 de febrero de 2009.-

Oue quienes fueren los últimos concesionarios, efectuaron en forma extemporánea la opción de hacer uso de la prórroga del Contrato de Concesión contemplada en la cláusula cuarta del citado instrumento, como asimismo la falta de fiel cumplimiento a la propuesta, la que operaba como condición previa y excluyente para su otorgamiento, operándose de tal forma la caducidad de pleno derecho de los términos del vinculo contractual.-

Oue atento lo expuesto, existe unanimidad entre los Sres. Vocales que integran este Cuerpo en tomar posesión de las citadas instalaciones municipales a fin de -producido ello- evaluar el destino que se le brindará a las mismas.

Oue concurrentemente los Sres. Vocales consideran conveniente suspender a partir del 15 de octubre de 2009 la autorización para el expendio de boletos, ascenso y descenso de pasajeros como punto terminal de la empresa Ciudad de Gualeguaychú SA - Nuevo Expreso

Oue en vista de ello corresponde cursar formal y debida comunicación a la empresa precitada a fin de que adopte las precauciones del caso, dejando expresado que se informará en breve el nuevo lugar de operaciones.

Por ello:

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANCITO ORDENA:

ARTICULO 1º: NOTIFICAR a los Sres. Pablo Atahualpa Muñoz y Tupac Martín Eduardo Vargas, que atento lo expresado en el visto y considerando de la presente, deberán proceder a hacer entrega a la Municipalidad de Villa Paranacito de los inmuebles que integran la totalidad de la Terminal Municipal de Ómnibus y Lanchas de Villa Paranacito, el día 15 de octubre de 2009, y notificar que los bienes muebles que integran el ajuar de dichas instalaciones quedarán en formal prenda y como garantía de las obligaciones pendientes aún de cumplimiento por parte de los ex concesionarios, quienes quedarán como fiel depositarios de aquellos hasta la recepción del inmueble

ARTICULO 2º: GIRESE copia a la empresa Ciudad de Gualeguaychú SA -Nuevo Expreso a fin de su debido conocimiento y decisión.

ARTICULO 3º: GIRESE copia a la Asesoría Legal, Juzgado de Faltas y Secretaría de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 4°: REFRÉNDESE la presente por el Sr. Secretario de Actas.

ARTICULO 5°: De forma.-

TATION TO HET SANDRAD. LATUF OLD WE ROLDAN Vocal Junio de Formanto Vical Paranacito Municipalidad de Villa Paranacito Municipalidad de Villa Paranacito

OLANO

a Acids

EMPORETTI MUNICIPIC VALLA PARANACITO

MARIA LAURA SECTORAUS NOCAL THE WORLD WASHED MUNIC